

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 22.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Progreso, Coahuila, para enajenar a título gratuito y a favor de los extrabajadores de la Empresa Minera Carbonífera de San Patricio, un lote de terreno rústico con una superficie de 51-39-47 hectáreas, ubicado en el Mineral de la Luz, en el que está constituido un asentamiento irregular denominado "Minas La Luz", así como un lote de terreno rústico con una superficie de 2-16-44 hectáreas, ubicado en San José de Aura, en el que está constituido un asentamiento irregular denominado "Obrera".

Los mencionados inmuebles de propiedad municipal, tienen la superficie y cuentan con las medidas y colindancias siguientes:

Mineral de la Luz, superficie 51-39-47 hectáreas:

Del lado 1-2 con rumbo N79°28'08"E se miden 481.03 metros,
Del lado 2-3 con rumbo NO9°09'35"W se miden 267.02 metros,
Del lado 3-4 con rumbo N79°928'08"E se miden 25.00 metros,
Del lado 4-5 con rumbo SO9°909'35"E se miden 497.76 metros,
Del lado 5-6 con rumbo S66°622'00"W se miden 360.67 metros,
Del lado 6-7 con rumbo S31°105'10"w se miden 306.00 metros,
Del lado 7-8 con rumbo S49°945'531"W se miden 442.73 metros,
Del lado 8-9 con rumbo S73°350'23"w se miden 327.04 metros,
Del lado 9-10 con rumbo N26°617'53"W se miden 229.14 metros,
Del lado 10-11 con rumbo N50°027'24"E se miden 66.00 metros,
Del lado 11-12 con rumbo N24°423'02"W se miden 52.00 metros,
Del lado 12-13 con rumbo NO8°852'26"E se miden 290.63 metros,
Del lado 13-14 con rumbo NO8°852'26"E se miden 218.76 metros,
Del lado 14-1 con rumbo N53°43'49"E se miden 475.28 metros.

San José de Aura, superficie 2-16-44 hectáreas:

Del lado 1-2 con rumbo NO1°120'00"E se miden 176.00 metros,
Del lado 2-3 con rumbo S88°840'00"E se miden 121.50 metros,
Del lado 3-4 con rumbo SO1°120'00"W se miden 196.00 metros,
Del lado 4-5 con rumbo S88°840'00"W se miden 13.00 metros,
Del lado 5-6 con rumbo NO1°120'00"E se miden 20.00 metros,
Del lado 6-1 con rumbo N88°840'00"W se miden 108.50 metros.

Los mencionados inmuebles están inscritos en la Oficina del Registro Público de la Ciudad de Monclova, Coahuila, bajo la Partida 2430 S.C., Libro 25, Sección I, de fecha 18 de Agosto del 2003; y su enajenación se hace con el fin de formalizar la entrega de dichos inmuebles a favor de sus actuales poseedores.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Ayuntamiento del Municipio de Progreso, Coahuila, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO. En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, en el periodo de la administración municipal 2006 - 2009, quedarán sin efecto las disposiciones del presente decreto, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a la enajenación de los citados inmuebles.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los nueve días del mes de abril del año dos mil seis.

DIPUTADO PRESIDENTE.

GUADALUPE SERGIO RÉSENDIZ BOONE.

DIPUTADO SECRETARIO.

DIPUTADO SECRETARIO.

JUAN CARLOS AYUP GUERRERO.

ALFREDO GARZA CASTILLO.